**TERCERA MODIFICACIÓN (PRORROGA PLAZO EJECUCIÓN) AL CONTRATO No. 0084-ARC-CBNL01-2024 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL- BASE NAVAL No. 1 ARC "BOLÍVAR" Y QUALITY INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A.S., NIT. 900.792.498-6**

La suscrita Capitán de Navío MARCELA RAMÍREZ RAMOS, en su calidad de Comandante de la Base Naval No. 1 ARC "Bolívar" de la Armada Nacional, debidamente designado mediante Resolución No. 1204 del 27 de noviembre de 2023 y posesionada mediante Acta No. 007 del 26 de enero de 2024, facultada para la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No 4223 del 23 de junio del 2022, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional y conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, y quien en consecuencia representa al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL No. 1 A.R.C. "BOLÍVAR", en adelante se denominará EL CONTRATANTE y por otra parte QUALITY INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A.S. identificado con NIT No. 900.792.498-6, representado legalmente por la señora WENDY PAOLA LORDUY PIÑERES mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.047.441.428 expedida en Cartagena/Bolívar, que en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la tercera modificación (prorroga plazo de ejecución) al Contrato No. 0084-ARC-CBNL01-2024, cuyo objeto es: "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUYE EL SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS Y ORIGINALES NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO) A TODO COSTO A LOS AIRES ACONDICIONADOS CENTRALES, MINI SPLIT, DE VENTANA Y CUARTOS FRÍOS DE LA BASE NAVAL No. 1 ARC BOLÍVAR Y COMPONENTES DE LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE", de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas del presente proceso, y los documentos que lo integran, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que los artículos 14 numeral 1 y el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establecen que las Entidades Estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales, con los requisitos y condiciones que libremente acuerden o que dispongan las Leyes especiales de aplicación. **b)** Que el Contrato No. 0084-ARC-CBNL01-2024 fue suscrito el día 01 de octubre de 2024 hasta por la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($139.150.000,00) incluido IVA y demás erogaciones que correspondan con un plazo de ejecución hasta el 29 de noviembre de 2024. **c)** Que mediante modificatorio 001 se modificó el anexo técnico económico y prorroga al plazo de ejecución hasta el día 16 de diciembre de 2024. **d)** Que mediante oficio de fecha 11 de diciembre del 2024 elevado por el contratista QUALITY INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A.S., solicitó prorroga plazo ejecución hasta el día 27 de diciembre de 2024, debido que están a la llegada de las condensadoras de 5 TR, ya que el proveedor ha tenido retrasos en las entregas por demoras en la fabricación y la nacionalización, esto en gran parte por la subida de dólar estos 2 últimos meses. **e)** Que mediante Oficio 20240020703832463 / / MDN-COGFM-COARC-SECAR-MDN-COGFM-COARC-SECAR- JEMAF-JOLAN-COLNA-CBNL01-JDESEGBN1-JDILOG-29.25 de fecha 12 de diciembre del 2024, firmado señor S1 ALEXIS JHOVANNY VARGAS TORRES en calidad de supervisor del contrato No. 0084-ARC-CBNL01-2024, emite concepto favorable con la finalidad de realizar la modificación. **f)** Que a través de ponencia de fecha 12 de diciembre de 2024, el señor Capitán de Fragata CARLOS JULIAN MELÉNDEZ RODRÍGUEZ Jefe Departamento de Servicios Generales BNL01 en calidad de Gerente Proyecto, solicita prorroga plazo de ejecución del contrato No. 0084-ARC-CBNL01-2024. **g)** Que, en aras de permitir la plena satisfacción de las necesidades, la presente modificación se convierte en una herramienta eficaz dentro del proceso contractual que está directamente relacionada con el objeto del contrato. En virtud de lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. Modificar** CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO, el cual quedara de la siguiente manera: CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO El plazo de ejecución del contrato, será a partir del previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el 27 DE DICIEMBRE DE 2024.

**CLAUSULA SEGUNDA DOCUMENTOS**: Forman parte integral de la presente modificación los siguientes documentos: **a)** Oficio de fecha 11 de diciembre de 2024 por parte del contratista QUALITY INGENIERÍA Y SERVICIOS S.A.S. solicitando prorroga plazo ejecución. **c)** Oficio 20240020703832463 / / MDN-COGFM-COARC-SECAR- MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA-CBNL01-JDESEGBN1-JDILOG-29.25 de fecha 12 de diciembre del 2024 por parte del supervisor del contrato S1 ALEXIS JHOVANNY VARGAS TORRES emitiendo concepto favorable para la modificación del plazo de ejecución. d**)** Ponencia de fecha 12 de diciembre de 2024, emitida por parte del señor Capitán de Fragata CARLOS JULIAN MELÉNDEZ RODRÍGUEZ Jefe Departamento de Servicios Generales BNL01 en calidad de Gerente Proyecto, **CLÁUSULA QUINTA VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES**: Las partes acuerdan con la firma del presente modificatorio, quedan vigentes todas las cláusulas, estipulaciones, y demás condiciones del Contrato No. 0084-ARC-CBNL01-2024 que no hayan sido expresamente modificadas, adicionadas, y/o corregidas en el presente documento. **CLÁUSULA SEXTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN**: La primera modificación al Contrato No. 0084-ARC- CBNL01-2024, se perfecciona con la firma de las partes contratantes. Para su ejecución se solicita la modificación de las garantías del contrato por parte del contratista y su aprobación parte de la Entidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 “los contratos estatales constaran por escrito” previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación; aspecto que en concordancia con la Ley 527 de 1999 se satisface con mensaje de datos, siempre y cuando la información que este contiene sea accesible para su posterior consulta. En este orden de ideas y teniendo en cuenta que el SECOPII es una plataforma transaccional que contiene la información publicada, enviada, recibida, modificada y comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares de los procesos contractuales adelantados por las entidades Estatales, la aprobación del documento diseñado y generado en la plataforma de Colombia Compra constituirá el contrato Estatal, el cual tiene plena validez jurídica y probatoria.